

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-ESSALUD-RPR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASCENSORISTAS PARA EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS Y LA NUEVA EMERGENCIA DE ADULTOS POR UN PERIODO DE 02 AÑOS

Ruc/código :	20606223707	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES - CONSULTORIA - CONSTRUCTORA GECONSA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMIT	Hora de envío :	22:01:00

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

El literal a) del numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO (página 16), establece que se debe presentar: Garantía de fiel cumplimiento del contrato. A nombre del Seguro Social de Salud - ESSALUD (cualquier otra denominación no será aceptada). OBSERVAMOS dicho detalle y solicitamos agregar que también se puede optar, como medio alternativo, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, la que se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato, conforme a lo normado por el DECRETO LEGISLATIVO N° 1553, que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuvan al impulso de la reactivación económica; caso contrario se estaría vulnerando los principios de libre competencia, transparencia, entre otros, que rigen la contratación pública.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3. Literal: a) Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge.

Existe una opinión legal de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial: Informe Técnico N° 01-OFAYCP-OFA-GRPR-ESSALUD-2023 que señala en su numeral 3.10 que es una prerrogativa de la Entidad viabilizar lo establecido en el referido decreto. En el numeral 3.14 señala que acceder a lo solicitado tendría repercusiones negativas en los recursos de la Entidad; toda vez que, al acontecer una resolución contractual anticipada sería inviable la ejecución de la totalidad de la retención, generando daños y perjuicios al Seguro Social de Salud. En el numeral 3.15 concluye que no se acoge lo previsto en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553-2023.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-ESSALUD-RPR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASCENSORISTAS PARA EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS Y LA NUEVA EMERGENCIA DE ADULTOS POR UN PERIODO DE 02 AÑOS

Ruc/código :	20606223707	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES - CONSULTORIA - CONSTRUCTORA GECONSA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMIT	Hora de envío :	22:01:52

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

El literal j) del numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO (página 17), establece que se debe presentar: Documentación del personal propuesto de acuerdo a los Términos de Referencia. CONSULTAMOS si este requisito es para la totalidad de personas requeridas (51 personas) señalados en el numeral 5. de los Términos de Referencia y exactamente que documentación se debe presentar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3. **Literal:** j) **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este requisito es para la totalidad del personal propuesto. Se agregará en el inciso j) del numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO la documentación que se debe presentar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

OPERADORES DE ASCENSORES

- Copia de Certificado de educación secundaria culminada o constancia de haber culminado su educación secundaria.
- Certificado de no tener antecedentes penales ni policiales. También podrá acreditarse con el CERTIJOVEN o CERTIADULTO del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

SUPERVISORES:

- Estudios de comunicación o Relaciones Públicas (documento certificado)
- Certificado de estudios en Seguridad hospitalaria.
- Experiencia y conocimiento en el manejo de ascensores, se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.
- Certificado de no tener antecedentes penales ni policiales. También podrá acreditarse con el CERTIJOVEN o CERTIADULTO del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Capacidad física y mental: Certificado médico y psic

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-ESSALUD-RPR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASCENSORISTAS PARA EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS Y LA NUEVA EMERGENCIA DE ADULTOS POR UN PERIODO DE 02 AÑOS

Ruc/código :	20606223707	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES - CONSULTORIA - CONSTRUCTORA GECONSA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMIT	Hora de envío :	22:02:41

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

El literal j) del numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO (página 17), establece que se debe presentar: Documentación del personal propuesto de acuerdo a los Términos de Referencia (solicita No tener antecedentes penales ni policiales). CONSULTAMOS si se puede presentar el CERTIJOVEN o CERTIADULTO. que son documentos que reúnen esa información, y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo hace conocer que lo puedes obtener en línea, gratis y rápido.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3. Literal: j) Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se podrá presentar el CERTIJOVEN o CERTIADULTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se agregará en el inciso j) del numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO que el requisito de no tener antecedentes penales ni policiales también podrá acreditarse con el CERTIJOVEN o CERTIADULTO del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-ESSALUD-RPR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASCENSORISTAS PARA EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS Y LA NUEVA EMERGENCIA DE ADULTOS POR UN PERIODO DE 02 AÑOS

Ruc/código :	20606223707	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES - CONSULTORIA - CONSTRUCTORA GECONSA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMIT	Hora de envío :	22:03:34

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

El literal k) del numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO (página 17), establece que se debe presentar: Seguro complementario de trabajo de riesgo, para todo su personal destacado para cumplir con el servicio prestado, de acuerdo a lo indicado en el Decreto Supremo N° 003-98-SA donde se aprueba las Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. CONSULTAMOS si este requisito es para la totalidad de personas requeridas (51 personas) señalados en el numeral 5. de los Términos de Referencia.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3. Literal: k) **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el SCTR es obligatorio en su totalidad para las personas requeridas (51).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-ESSALUD-RPR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASCENSORISTAS PARA EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS Y LA NUEVA EMERGENCIA DE ADULTOS POR UN PERIODO DE 02 AÑOS

Ruc/código :	20606223707	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES - CONSULTORIA - CONSTRUCTORA GECONSA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMIT	Hora de envío :	22:04:34

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

El literal C del numeral 3.2. de los Términos de Referencia, EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (página 32), establece los servicios similares ahí detallados, CONSULTAMOS si para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, estos servicios tienen que ser obligatoriamente por intermediación laboral que es el objeto de la contratación o también pueden ser servicios de tercerización.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2. TDR Literal: C Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se mantiene lo indicado en las bases: Intermediación Laboral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-ESSALUD-RPR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASCENSORISTAS PARA EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS Y LA NUEVA EMERGENCIA DE ADULTOS POR UN PERIODO DE 02 AÑOS

Ruc/código :	20606223707	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES - CONSULTORIA - CONSTRUCTORA GECONSA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMIT	Hora de envío :	22:05:31

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

El literal C del numeral 3.2. de los Términos de Referencia, EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (página 32), establece que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,500,000.00 (Un millón con 00/100 Soles), CONSULTAMOS si antes del otorgamiento de la Buena Pro o antes del perfeccionamiento del contrato, se solicitará la facturación respecto al contrato presentado en la oferta para acreditar la validez de la experiencia del postor en la especialidad, debido a que existen postores que fabrican supuestos contratos u otros documentos exclusivamente para presentarse y verse beneficiados en estos tipos de procesos e inclusive con clínicas u empresas que no tienen la envergadura para realizar este tipo de servicio y monto, esto con el objeto que la Entidad se asegure una empresa veraz y con la debida experiencia en el rubro y pueda cumplir con sus objetivos y finalidad pública o que otras acciones se tomará al respecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2. TDR **Literal:** C **Página:** 32
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Una vez consentido el procedimiento de selección el Comité entrega el expediente a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial para la suscripción del contrato y fiscalización posterior.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-ESSALUD-RPR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASCENSORISTAS PARA EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS Y LA NUEVA EMERGENCIA DE ADULTOS POR UN PERIODO DE 02 AÑOS

Ruc/código :	20606223707	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES - CONSULTORIA - CONSTRUCTORA GECONSA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMIT	Hora de envío :	22:07:30

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

El Anexo: ESTRUCTURA DE COSTOS de los Términos de Referencia (página 31), establece un Sueldo de S/ 1,025.00, CONSULTAMOS si el personal debe de estar en el Régimen Laboral General o en el Régimen Laboral Especial (MYPE), ya que éste último sólo paga la mitad de los beneficios sociales a sus trabajadores (Vacaciones, Gratificaciones, CTS, etc.).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ESTRUCTURA Literal: TDR **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se mantiene lo indicado en las Bases, en concordancia a que el personal debe de estar en el Regimen Laboral General. Según TdR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se agregará el siguiente párrafo:

El personal debe estar en el Régimen Laboral General.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-ESSALUD-RPR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASCENSORISTAS PARA EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS Y LA NUEVA EMERGENCIA DE ADULTOS POR UN PERIODO DE 02 AÑOS

Ruc/código :	20606223707	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES - CONSULTORIA - CONSTRUCTORA GECONSA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMIT	Hora de envío :	22:08:50

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

El Anexo: ESTRUCTURA DE COSTOS de los Términos de Referencia (página 31), establece un Sueldo de S/ 1,025.00, más Asignación Familiar. CONSULTAMOS si los trabajadores que laboran en horario nocturno percibirán, como mínimo, una remuneración mensual equivalente a la remuneración mínima vital (RMV) incrementada con una sobretasa del 35%, con base en la normativa laboral vigente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ESTRUCTURA Literal: TDR **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se agregará el siguiente párrafo:

Los trabajadores que laboran en horario nocturno percibirán, como mínimo, una remuneración mensual equivalente a la remuneración mínima vital (RMV) incrementada con una sobretasa del 35%, con base en la normativa laboral vigente.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-ESSALUD-RPR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASCENSORISTAS PARA EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS Y LA NUEVA EMERGENCIA DE ADULTOS POR UN PERIODO DE 02 AÑOS

Ruc/código :	20606223707	Fecha de envío :	10/01/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES - CONSULTORIA - CONSTRUCTORA GECONSA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMIT	Hora de envío :	22:10:03

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En las Bases NO se establece el REAJUSTE DE PRECIOS por el incremento de la Remuneración Mínima Vital (RMV) o aumento o disminución del Impuesto General a las Ventas (IGV) decretado por el Supremo Gobierno; OBSERVAMOS dicho detalle y solicitamos incluirlo en las Bases, toda vez que estos mandatos resultarían imperativos u obligatorios, caso contrario se estaría vulnerando lo normado por el OSCE y los principios de libre concurrencia, transparencia, entre otros, que rigen la contratación pública.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** -- **Literal:** -- **Página:** --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OPINIÓN Nº 203-2018/DTN y Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se agregará el siguiente párrafo:

Lo que disponga el supremo gobierno en reajuste de la remuneración mínima vital e impuesto general a las ventas será considerado en respuesta a un mandato legal.